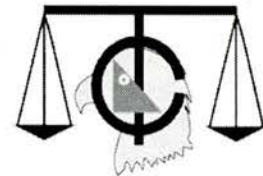




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 05 NOV 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP – DA N° 134/2020, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 099/2020, obrante a fojas 16/27, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2020 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 16/09/2020 o de la fecha que surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios conforme el Objeto y el Pliego de Bases y Condiciones que se aprobó en el mencionado acto y a lo previsto en los Anexos I y II del mismo con un presupuesto oficial de \$ 6.348.095,76 (seis millones trescientos cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos con setenta y seis centavos), estableciendo como fecha y hora de apertura de sobres el día 24 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en las oficinas del Tribunal de Cuentas.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 40/52, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 79/2015.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Ofertas (v. fs. 637/647), en la fecha y hora indicadas precedentemente, se procedió a la apertura de sobres, ante la presencia de los Srs. BULASIO Nicolas Gonzalo, DNI N° 35.829.399, ROLON Omar Gustavo, DNI N° 21.306.822, MASTRONARDI, German Diego, DNI N° 27.288.252; y de los agentes de la Dirección de Administración del TCP, el Señor Damián N. FLORES MACHADO DNI N° 33.494.096, el Señor Matías COSSI, DNI N° 36.734.442, el Señor Diego

7

Orlando MIEREZ, DNI N° 36.452.890, quienes labraron la citada Acta de donde surge que se han presentado las ofertas correspondientes a VALLE Angel Dario, DUNEZAT Martin Jorge, MANSILLA Graciela Beatriz “Maval Servicios Generales”, ROLON Omar Gustavo “Emir empresa de seguridad e higiene”, SEA S.R.L., MALLON Yesica Jazmin, GOMEZ JARA Romina Soledad, FUENTES LEIVA Victoria Esmeralda, GLOBALE S.A., Ushuaia Integral Sociedad del Estado, CLEAN LIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A., Servicios ROM SRL, SEINCO S.A., DUARTE German Ignacio, AGUIRRE Oscar Arturo.

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen, obrante a refolio 792/797, en el cual considera, en los términos del punto 12.1 del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 099/2020, que la propuesta mas conveniente es la presentada por Martín Jorge DUNEZAT.

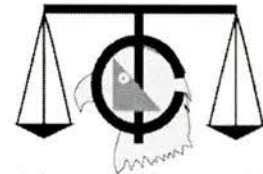
Que mediante Resolución Plenaria N° 165/2020, se dispuso habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria, la cual fue dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 150/2020 y prorrogada por Resolución Plenaria N° 158/2020, ello a los efectos de dar continuidad a las tramitaciones correspondientes a los servicios integrales de limpieza y vigilancia del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciadas mediante Licitación Pública N° 1 y N° 2.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 12.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 099/2020, se ha anunciado a partir del día 23 de septiembre del 2020 y por el término de 2 (dos) días hábiles en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, no presentándose impugnación alguna (v. refolio 798).

Que en función de todo lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/2020 para la contratación Servicio Integral de Limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

a partir de la fecha que surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios, a “DNZT Seguridad” de Martin Jorge DUNEZAT, CUIT N° 20-17901830-7, por la suma total de \$ 4.428.000 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), considerando para el primer año la suma de \$ 2.040.000 (dos millones cuarenta mil pesos) por un importe mensual de \$ 170.000 (ciento setenta mil pesos); y para el segundo año la suma de \$ 2.388.000 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) por un importe mensual de \$ 199.000 (ciento noventa y nueve mil pesos), por resultar la oferta más conveniente para este Organismo.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme Comprobante Compras Mayores N° 75/2020 obrante a refolio 799.

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17 inciso a) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en artículo 4° inciso a) y 26° de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/2020 para cubrir el servicio de Servicio Integral de Limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha que surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios, a “DNZT Seguridad” de Martín Jorge DUNEZAT, CUIT N° 20-17901830-7, por la suma total de \$ 4.428.000 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), considerando para el primer año la suma de \$ 2.040.000 (dos millones cuarenta mil pesos) por un importe mensual de \$ 170.000 (ciento setenta mil pesos); y para el segundo año la suma

de \$ 2.388.000 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) por un importe mensual de \$ 199.000 (ciento noventa y nueve mil pesos). En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la presente, de acuerdo al punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2020.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 4.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.3.500 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a “DNZT Seguridad” de Martín Jorge DUNEZAT, CUIT N° 20-17901830-7, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169 /2020.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

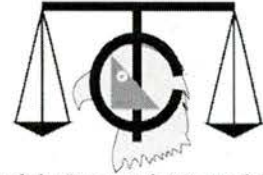
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 169 /2020.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI Nº 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor Martin Jorge DUNEZAT, quien acredita identidad con DNI Nº 17.901.830, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, Nº 134/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO".

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

1. La prestación del servicio será de Lunes a Viernes, con un mínimo de 3 (tres) personas afectadas, dispuestas en dos turnos distribuidos de la siguiente manera:

1 persona: de 10 a 14 hs.

2 personas: de 16 a 20 hs.

El horario y días establecidos serán coordinados con **EL TRIBUNAL**, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable el

D

edificio se encuentre en óptimas condiciones de limpieza, higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general quien coordinará las siguientes tareas: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas, limpieza y desinfección de la totalidad de los baños, limpieza de archivos, biblioteca, sector caldera, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad).

Durante la época invernal el mantenimiento de la vereda, patio interno, garaje y accesos al edificio del Organismo deberán ser previo al inicio de la jornada laboral del Organismo (8 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, realizando limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

Fuera de la época invernal, los patios internos y externos del edificio deberán ser mantenidos en óptimas condiciones (barrido de veredas y corte de pasto), teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de veredas.

LA EMPRESA se obliga a mantener al personal afectado al servicio contratado, el que deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.

3. Los materiales o insumos (lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) deberán estar incluidos en el servicio, ser de primera calidad, estar debidamente identificados y ser repuestos según la necesidad diaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

4. Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, se habilitara al personal de la empresa, en el sistema de registro de ingresos y salidas del Organismo. Asimismo, se implementará el uso de Planillas de Control del Servicio, cuyas coordinadas con la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**), en presencia del coordinador del servicio de **LA EMPRESA**, las que servirán como medio de control interno, a fin de verificar que el servicio sea prestado en tiempo y forma (según Anexo I del presente).

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 24 (veinticuatro) meses a partir del día de su suscripción.

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a **LA EMPRESA**.

QUINTA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroge el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio.

?

- b) Durante la ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL TRIBUNAL**, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.
- c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

SEXTA “SEGURIDAD DEL PERSONAL”: Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.

SÉPTIMA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido la factura tipo “B” o “C” reglamentaria en original y/o digital, una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava, presentando con esta:

- a) Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado) y Nómina de Empleados correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

- b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede del Tribunal de Cuentas, indicando el número de cuil y copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, indicando quien es el responsable del equipo de trabajo del edificio sede.
- c) Constancia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo vigente, con la nómina de empleados.
- d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

OCTAVA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 24 (veinticuatro) meses, para el primer año de servicio la suma mensual \$ 170.000 (ciento setenta mil pesos) y para el segundo año de servicio la suma mensual del \$ 199.000 (ciento noventa y nueve mil pesos).

NOVENA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.

7

- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

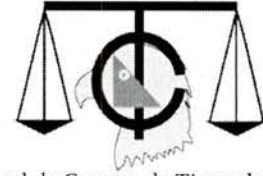
Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena, si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en base a los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL TRIBUNAL.

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.

DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales

?

como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2020.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



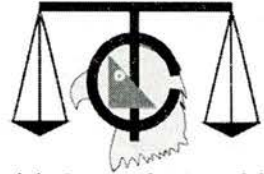
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 169



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
Planilla Control Servicio de Limpieza correspondiente al día

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Sectores	Pisos/ alfombras	Puertas/ ventanas/ vidrios	Artefactos de iluminación/ Computadoras	Muebles/ Sillas/ Mobiliario en gral.	Limpieza y Desinfección Sanitarios y Lavamanos	Cerámico/ azulejos	Lavado de cortinas	Recolección de Residuos	Limpieza cocina y vajilla	Barrido / Desmalez amiento	Limpieza nieve/ hielo
1 Sector Entrada General											
2 Secretaría Contable											
3 Secretaría Legal											
4 Biblioteca											
5 Área Informática											
6 Archivo											
7 Sala de Calderas											
8 Patio Interno y Pasillo											
9 Cocina I – Area Contable											
10 Baños Mujeres											
11 Baños Varones											
12 Baño p/ Discapacitados											
13 Deleg. P. E. (SUM)											
14 Oficina Secr. Plenario											
15 Dirección de Administración											
16 Secretarías Privadas											
17 Oficina Vocal Auditoría											
18 Oficina Presidente											
19 Oficina Vocal Contador											
20 Cocina II – Vocalias											
21 Sala de Caldera y Limpieza											
22 Sala de Reuniones											
23 Escalera y Entrada Garage											
24 Deleg. TCP/DPE											
25 Oficina Relatores											
26 Patio Externo											
27 Vereda											
28 Vereda perimetral Lateral											

Firma y Sello
Personal de Limpieza

Firma y Sello
Personal D.A.

REFERENCIA	OBSERVACIONES

Firma y Sello
Personal de Limpieza

Firma y Sello
Personal D.A.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sadowich del Sur son y serán Argentinas"

